

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00106-00

AUTO #661

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, julio diez (10) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora MARCY MILETH VALENCIA RIASCOS.

SEGUNDO.-En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr.(a) _ MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio.

TERCERO.- Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali, _____ La secretaria,

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA